



PROCESO: SUCESIÓN  
CAUSANTE: MARÍA EDELMIRA LEAL DE REY  
RADICADO: 2021-0064-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que allegó respuesta de la DIAN. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Se tiene por agregado el oficio proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio– DIAN -, en el que se informa que se puede continuar con el trámite de proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Allegado el Paz y Salvo expedido por la DIAN, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2022**, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los que conforman la sociedad conyugal advirtiéndoles que los certificados de tradición y libertad deben allegarse con una vigencia no superior a 3 meses a la fecha de la audiencia.

De igual forma las partidas deben inventariarse conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1º del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 013 del 04 de abril de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN  
CAUSANTE: MARÍA EDELMIRA LEAL DE REY  
RADICADO: 2021-0064-00